



## RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 160-2018-MDS

Socabaya, 27 de setiembre del 2018

### VISTOS:

Informe N° 001-20148-MDS/A-CPCN, del Presidente de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva; Informe Legal N° 013-2018-MDS/A-GM-OAJ-MPAS e Informe N° 232-2018-MDS/A-GM-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en su Artículo 194°, establece que, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 28° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de negociación colectiva de los trabajadores fomentando el pacto colectivo y promoviendo formas de solución pacífica de los conflictos laborales.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2018-MDS, de fecha 08 de mayo de 2018, se conformó la Comisión Negociadora de la Municipalidad Distrital de Socabaya, para tratar la Negociación Colectiva de las demandas de pretensiones sindicales con el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Socabaya; comisión integrada por representantes de la Entidad y representantes del Sindicato de Trabajadores Obreros – SITRAMUN OBREROS SOCABAYA.

Que, según Informe N° 001-2018-MDS/A-CPNC, el Presidente de la Comisión Paritaria para la Negociación Colectiva, conformada mediante Resolución de Alcaldía N° 081-2018-MDS, remite los acuerdos arribados con el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad de Socabaya para el ejercicio de los años 2019 y 2020, que se plasman en cuatro (04) Actas de Comisión Paritaria adjuntadas en copias simples, Nro. 001, 002, 003 y 004 de fechas: 29 de mayo, 04, 07 y 20 de junio del 2018, respectivamente; para su aprobación mediante resolución de alcaldía. Acordándose respecto de la vigencia de la negociación colectiva, que los beneficios de dicha negociación colectiva serán a partir del 01 de enero de 2019 y de acuerdo a Ley.

Que, en tal sentido, el Artículo 72° y siguientes del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, establece el procedimiento para la Negociación Colectiva, el mismo que se tiene por cumplido.

Que, finalmente, conforme al Artículo 6° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, se prohíbe en las entidades del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas. Por tanto, la Comisión Paritaria ha actuado dentro de los márgenes permitidos por Ley.

Que, a través del Informe N° 232-2018-MDS/A-GM-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica remite el Informe Legal N° 013-2018-MDS/A-GM-OAJ-MPAS, por el cual se emite opinión





favorable para que mediante acto resolutivo se Aprueben los Acuerdos de Negociación Colectiva arribados entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el SITRAMUN Obreros.

Por lo expuesto; estando a estas consideraciones, y en ejercicio de las atribuciones que confiere el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** los Acuerdos de Negociación Colectiva arribados entre la Municipalidad Distrital de Socabaya y el Sindicato de Trabajadores Obreros de la Municipalidad Distrital de Socabaya – SITRAMUN Obreros, respecto al Pliego de Reclamos presentado, plasmados en las Actas expuestas en la parte considerativa de la presente; con una vigencia de los beneficios de la negociación colectiva a partir del 01 de Enero de 2019, de acuerdo a Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planificación y Presupuesto así como a las Unidades Orgánicas que la integran, el cumplimiento de la presente resolución, según sus competencias.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA



*Alexi G. Rivera Cano*  
Ing. Alexi G. Rivera Cano  
ALCALDE